

Expediente: **1842/14**

Carátula: **JUAREZ RAMON ERNESTO C/ SUCAR ZULEMA BEATRIZ S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN V**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **30/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20176151022 - SUCAR, ZULEMA BEATRIZ-DEMANDADO/A

90000000000 - JUAREZ, RAMON ERNESTO-ACTOR/A

27282211101 - ROSSI COLOMBRES, FEDERICO-PERITO

20176151022 - SAN CRISTOBAL S.M.S.G., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común V

ACTUACIONES N°: 1842/14



H102054434794

JUICIO: JUAREZ RAMON ERNESTO c/ SUCAR ZULEMA BEATRIZ s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL - 1842/14 - I.:23/06/2014

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2023.

AUTOS Y VISTO: Para resolver lo solicitado en estos autos caratulados: "JUAREZ RAMON ERNESTO c/ SUCAR ZULEMA BEATRIZ s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL" - 1842/14, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que vienen estos autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado oportunamente, por la letrada Santos Nassif, Mariana Constanza por la ejecución de honorarios en representación de la perito Psicólogo Rossi Colombo Federico.

La citada profesional intervino, en representación del perito Psicólogo Rossi Colombo Federico, en el trámite de ejecución de honorarios promovido mediante presentación de fecha 16/12/2021. Habiendo manifestado el letrado apoderado que dió por concluído dicho trámite mediante presentación de fecha 27/03/2023, corresponde acceder a la regulación respectiva.

Para tal menester serán de aplicación las pautas de los arts. 14, 15, 39, 68 inc. a) y cc. de la ley arancelaria, tomándose como base regulatoria la suma de \$ 1.963.395,76 que es el monto de la ejecución.

2. Efectuados los cálculos pertinentes y aplicando los porcentajes de ley 5480, el resultado resulta inferior a la suma aconsejada por el Colegio de Abogado de Tucumán como monto mínimo legal, por lo que corresponde aplicar lo prescripto por el artículo 38 in fine de la ley arancelaria, estimando justo fijar una consulta escrita por el trámite de ejecución de honorarios.

Se aplicarán las pautas valorativas de los arts. 14, 15, 39, 68 inc. a) y cc. de la ley arancelaria

3. En consecuencia,

R E S U E L V O

I. REGULAR por el trámite de ejecución de los honorarios del perito Psicólogo Rossi Colombo Federico, los honorarios de la letrada Santos Nassif, Mariana Constanza en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000)**.

II. DETERMINAR que la regulación se realiza a la fecha de la presente sentencia.

HAGASE SABER

DR. PEDRO D. CAGNA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Vta NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 29/05/2023

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.